

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

## Auto Interlocutorio N° 418

Villavicencio, dos (2) de septiembre dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
DEMANDANTE: FRANK DE LOS SANTOS ORTIZ SERRANO  
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00282-00

Estando el proceso pendiente para llevar a cabo audiencia inicial el 29 de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m., el Despacho considera necesario aplazar su realización, en aras de reacomodar la agenda del despacho.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Acuerdos No. PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 07 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 se suspendieron los términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 01 de julio hogaño<sup>1</sup>, plazo dentro del cual el Despacho no tuvo la posibilidad de atender las audiencias iniciales agendadas para esa data, incluidas las previstas en las acciones públicas, siendo necesario darle prelación a dichos asuntos, según la fecha de ingreso al Despacho, en los términos establecidos en el Decreto No. 806 de 04 de junio de 2020<sup>2</sup>, sumado al hecho que su realización queda supeditada a la digitalización del expediente labor que se adelantará paulatinamente con respecto a la de sustanciación.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
NELCY VARGAS TOVAR  
Magistrada

<sup>1</sup> Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 05 de junio de 2020.

<sup>2</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.